de Marzo de mil setez.s Vinte y tres se Junto en las
Salas de su Ayuntam.to Como lo han de uso y costumbre
El Consejo Justiz.a y Regim.to desta Villa para tratar las
Cosas tocantes al servic.o de Dios nro S.r Bien y Utilidad
de la Republica es asaver Los S.res Lizdo Dn Fran.co Antonio
Rodriguez Moreno Abogado de los R.s Consejos Gov.or y Capp.on
a guerra en ella por su Mag.d = Dn Anton.o Torr.a del
Puerto = Dn Pedro Melgares de Aguilar = Dn Juan
Lucas Lujan = Dn Pedro Jover Ortiz = Dn Joseph de Portillo
Dn Geronimo Lopez Ortiz Regs = y Dn Fran.co Sahajosa
Procur.or Sindico = y en este estado entro Dn Fran.co Montero
de Leon y asi Juntos por el S.r Gov.or se hizo presente a la Villa
q en atenz.on a la falta de granos q ay para el abasto
de los Vez.s con la noticia de hallarse en este term.o
Una Cauaña de trigo y zenteno a hecho se conduzca al
posito el q segun el coste de su primera Compra se ha justo
al precio de treinta y tres R.s y m.o cada f.a de trigo y la
de zenteno a Vinte y tres R.s cada Una y q respecto
de ser las de dho trigo ziento y zinq.ta y las de zenteno treinta
se serua ver la prouidenzia q se a de dar para su Venta
siendo Correspondiente a los prezios expresados y visto por
la Villa acordo q respecto de lo Calamitoso de los
tiempos y falta de medios en los Vez.s y hauer otros
algunos granos q expender por aora se Vasen dos
onzas a cada pan de trigo y zenteno desde mañana
Vinte y nuebe del corr.te para lo qual se haga
saver al Mayordomo del posito para q lo Lleben